CONTRATO NO. UTHH/SEGVEH/002/2026

ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE**, REPRESENTADO POR EL **MTRO. MIGUEL ÁNGEL ACOSTA SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UTHH",** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. BRENDA SERRANO ALVARADO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR",** Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA UTHH" QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 01 DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

I.2 DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRAN LOS DE FORMAR ESTUDIANTES EN EL NIVEL DE TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS, CON APTITUD PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS; OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADAS Y EGRESADOS Y PARA QUIENES EGRESEN DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PERMITAN AL ESTUDIANTADO ALCANZAR TODOS LOS NIVELES ACADÉMICOS DE TIPO SUPERIOR PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; REALIZAR INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS NACIONAL Y ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE SE TRADUZCA EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, ASÍ COMO A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD APOYANDO LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO;

I.3 "LA UTHH", TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU REPRESENTANTE, PERSONALIDAD JURÍDICA PARA INTERVENIR EN ESTE ACTO, POR MEDIO DEL MTRO. MIGUEL ANGEL ACOSTA SALAZAR SEGÚN SE ACREDITA CON EL

www.hidalgo.gob.mx www.uthh.edu.mx
www.facebook.com/uthh.huejutla
Ctra.Huejutla Chalahuiyapa s/n, Col. Tepoxteco, Huejutla de Reyes, Hgo. C.P. 43000
Tel: (789) 893 31 30

NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2022 Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 Y 13 FRACCIÓN XII, DEL DECRETO CITADO EN LA DECLARACIÓN I.1.

I.4. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ASIGNÓ A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN POR MEDIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE NÚMERO DE ACTA **II/SE/2026,** DEL 26 DE FEBRERO DE 2026 LO ANTERIOR CON APEGO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO *33 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO*, ASÍ COMO EN APEGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ESTADO.

I.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA UTHH" CUENTA CON OFICIOS DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NO. **SH/0163/2026** DE FECHA 12 DE ENERO DE 2026, EMITIDO POR LA MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.6 PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CARRETERA HUEJUTLA-CHALAHUIYAPA S/N, COLONIA TEPOXTECO, CÓDIGO POSTAL 43000 DE LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO Y CON RFC **UTH960902AE4.**

I.7 QUE SE NOMBRA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL **LIC. JESÚS HERNÁNDEZ LÓPEZ**, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 PÁRRAFO SEXTO DEL REGLAMENTO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

II. "EL PROVEEDOR", QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V, DECLARA QUE:

II.1. "EL PROVEEDOR", ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **36,158**, PASADA ANTE LA FÉ PÚBLICA DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 08, LIC. CARLOS CUEVAS ENTIES, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, ESTANDO INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **QCS931209G49** DOCUMENTOS QUE SE TIENEN A LA VISTA EN ORIGINAL Y SE ANEXAN EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

II.2. LA C. **BRENDA SERRANO ALVARADO** ACREDITA SER ADMINISTRADOR ÚNICO DE **"QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V."** MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **53,303** ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, NOTARIO NÚMERO 235, CON FECHA 09 DE ABRIL DE 2021 , DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA CUAL SE LE OTORGA PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE

ADMINISTRACIÓN, COMO EN DERECHO CORRESPONDE; Y SE IDENTIFICA PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES CON CREDENCIAL PARA VOTAR EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR NO. DOCUMENTO QUE SE TIENEN A LA VISTA EN DIGITAL Y COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

II.3. TIENE LA CAPACIDAD LEGAL E INFRAESTRUCTURA PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A REALIZAR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, CONTANDO CON EL PERSONAL Y RECURSOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO SUS CORRELATIVOS, LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMA PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, ASÍ COMO EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS; QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO NO LE ESTÉN ADHERIDOS; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO Y NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE MARCA EL ARTÍCULO 77 DEL MISMO ORDENAMIENTO, NI TIENE LIMITANTE ALGUNA QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA LE IMPOSIBILITE OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.4. MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE DEDICA A LA VENTA DE SEGUROS EN GENERAL, CUENTA CON REGISTRO ESTATAL DE PROVEEDOR, NÚMERO **3222**, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024, OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.5. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN REAL SANTA ELENA, NÚMERO 128, COLONIA REAL DEL VALLE, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42086, TENIENDO COMO MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CONTACTO, EL TELÉFONO 7197335.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. CONOCEN Y RECONOCEN EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL MISMO, LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

III.2 EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, **"LAS PARTES"** RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE OSTENTAN Y HAN ACREDITADO, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, POR LO QUE

Eliminadas 18 caracteres de la presente foja 3, con fundamento en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: clave de elector.

CONTRATO NO. UTHH/SEGVEH/002/2026

SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO: "LA UTHH" ADQUIERE Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL BIEN, SERVICIO O ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE, CUYA DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, Y CANTIDAD, SE ENLISTA A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ÚNICA	SERVICIO SEGURO VEHICULAR FLOTILLA DEL PARQUE VEHICULAR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES UNIDADES: **TOYOTA HILLUX 2026 DOBLE CABINA. Serie: MR0CX3DDXT1363753** La Póliza deberá contener la siguiente cobertura: $588,100.00 deducible 5% Daños materiales $588,100.00 deducible 10% Robo total Responsabilidad Civil por Daños a Terceros: $3,000,000.00 por evento Responsabilidad Civil complementaria personas: $1,000,0000.00 por evento Gastos Médicos Ocupantes: $500,000.00 por evento Gastos legales: Amparado Responsabilidad Civil daños a ocupantes: $1,000,000.00 Asistencia Vial Quálitas: Amparado Muerte del Conductor por Accidente Automovilístico: $100,000.00 **TOYOTA COROLLA 2026, Serie: 5YFB4RDEXTP392504** La Póliza deberá contener la siguiente cobertura:	1

CONTRATO NO. UTHH/SEGVEH/002/2026

	$455,700.00 deducible 5% Daños materiales $455,700.00 deducible 10% Robo total Responsabilidad Civil por Daños a Terceros: $3,000,000.00 por evento Responsabilidad Civil complementaria personas: $1,000,0000.00 por evento Gastos Médicos Ocupantes: $500,000.00 por evento Gastos legales: Amparado Responsabilidad Civil daños a ocupantes: $1,000,000.00 Asistencia Vial Quálitas: Amparado Muerte del Conductor por Accidente Automovilístico: $100,000.00 **TOYOTA COROLLA 2026. Serie: 5YFB4RDE1TP395632** La Póliza deberá contener la siguiente cobertura: $455,700.00 deducible 5% Daños materiales $455,700.00 deducible 10% Robo total Responsabilidad Civil por Daños a Terceros: $3,000,000.00 por evento Responsabilidad Civil complementaria personas: $1,000,0000.00 por evento Gastos Médicos Ocupantes: $500,000.00 por evento Gastos legales: Amparado Responsabilidad Civil daños a ocupantes: $1,000,000.00 Asistencia Vial Quálitas: Amparado Muerte del Conductor por Accidente Automovilístico: $100,000.00	

SEGUNDA. MONTO: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA UTHH"** PAGARÁ EN PESOS MEXICANOS A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD SUBTOTAL DE $49,933.48 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.) MÁS $7,989.36 (SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DE I.V.A DANDO UN TOTAL DE $57,922.84 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 84/100 M.N.) Y QUE CON BASE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"** RESPECTO AL PRECIO UNITARIO CORRESPONDIENTE, CUBRE LA TOTALIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO. LOS COSTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁN UN CARÁCTER FIJO, EN CONSECUENCIA, NO SE ENCUENTRA SUJETO A ACTUALIZACIONES, NI SE PODRÁN ACTUALIZAR O MODIFICAR.

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EL CUAL SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, Y CONTRA FACTURA PROPORCIONADA SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES, SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS OTORGADOS, POSTERIOR A LA ENTREGA O REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE.
"EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE VALIDADA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA FACTURA DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES DE LEY Y CONTENER SIN ABREVIATURAS NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO FISCAL Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ADEMÁS DE LOS DETALLES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE, UNA VEZ HECHO EL PAGO POR **"LA UTHH"** BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA CANCELARÁ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI). EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR EL PROVEEDOR PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE INDICARÁN LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR POR PARTE DEL PROVEEDOR, HASTA SU TOTAL SOLVENTACIÓN.

CUARTA. ANTICIPOS: NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

QUINTA. FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS BIENES, SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (SEGÚN SEA SU NATURALEZA), DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, MISMO QUE TENDRÁ VIGENCIA DEL 09 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,
SE OBLIGA A ENTREGAR LA CARTA COBERTURA, Y LAS PÓLIZAS DE LOS VEHÍCULOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO EN UN PERIODO NO MAYOR DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE, ASÍ MISMO DICHOS BIENES, SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS PROPORCIONADOS SE DEBERÁ DE APEGAR A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO. **"LAS PARTES"** RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO APROBADO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS DE OPERACIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR **"EL PROVEEDOR"** Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UTHH"**. SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES

ESTIPULADAS PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** RESPONDA, EN SU CASO, POR AQUELLOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN QUE PUEDAN TENER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR Y HACER ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE **"LA UTHH"** A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA HÁBIL CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL PRESENTE CONTRATO, ESTA TENDRÁ QUE SER A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA, LA CUAL DEBERÁ DE SER POR EL 10% DEL MONTO TOTAL INCLUYENDO EL I.V.A., LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA, Y DEBERÁ CONTENER LA LEYENDA: **" A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE"** A EXCEPCIÓN QUE LA ENTREGA DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO, Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, COMO LO ESTABLECEN PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ANTERIORMENTE CITADO.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "LA UTHH" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, TODO O EN PARTES, EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA **"LA UTHH"**; EN CUYO CASO "**LA UTHH"** PAGARÁ LO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (SEGÚN SEA SU NATURALEZA) ENTREGADOS POR LOS SALDOS INSOLUTOS QUE CORRESPONDAN.

OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LA UTHH" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**. EN ESTE CASO, **"LA UTHH"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR **"EL PROVEEDOR"** Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SUMINISTROS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.
LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y CORRELATIVAS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, Y LOS VENCIMIENTOS A LAS PRÓRROGAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA UTHH"**, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

NOVENA. ARRENDAMIENTO SIMPLE O FINANCIERO: "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO NO CONSTITUYE, NI DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIMPLE O FINANCIERO U OTRA FIGURA JURÍDICA DE NATURALEZA SIMILAR. EN CONSECUENCIA, LA RELACIÓN JURÍDICA SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE A LO EXPRESADO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SIN GENERAR RELACIÓN LABORAL ALGUNA.

DÉCIMA. OTRAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES": "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO CONSTITUYEN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: "EL PROVEEDOR" Y **"LA UTHH"** SON PARTES CONTRATANTES INDEPENDIENTES, POR LO TANTO, NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLAS, QUEDANDO ENTENDIDO TAMBIÉN, QUE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES DE LEY, CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL ASÍ COMO IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE UTILICE O LLEGASE A EMPLEAR O CONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA UTHH"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR CONTAR CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN CON SUS TRABAJADORES, EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE TODA LA INFORMACIÓN GENERADA, OBTENIDA, ADQUIRIDA, TRANSFORMADA O EN POSESIÓN DE **"LA UTHH"** ES PÚBLICA Y ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SALVO AQUELLA QUE POR SU NATURALEZA SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, NO PUDIENDO DIVULGAR PARCIAL O TOTALMENTE **"EL PROVEEDOR"**, LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"LA UTHH"**, SALVO QUE LA MISMA SEA REQUERIDA POR LA LEY O ALGUNA AUTORIDAD JUDICIAL, EN CUYO CASO DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO POR ESCRITO A **"LA UTHH".**

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: LA NOVACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NUNCA SE PRESUMIRÁ POR LO QUE CUALQUIER ADICIÓN O MODIFICACIÓN QUE **"LAS PARTES"**

DESEEN REALIZAR, DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE INDIQUE LA OBLIGACIÓN U OBLIGACIONES QUE SE ALTERAN O SUBSTITUYEN; MODIFICACIÓN QUE ÚNICAMENTE AFECTARÁ LA MATERIA SOBRE LA QUE EXPRESAMENTE SE TRATE, MANTENIÉNDOSE EN VIGOR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERANDO QUE EN CASO DE QUE SE EFECTÚEN LAS MODIFICACIONES A LAS QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR A **"LA UTHH"**, EL AJUSTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ADQUIERAN CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN: EN CASO DE SURGIR CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS Y/O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: ESTE CONTRATO Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"** QUE EN ÉL INTERVIENEN, SE INTERPRETARÁN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO O CÓDIGO DE COMERCIO SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y DOMICILIOS: TODOS LOS AVISOS SE REALIZARÁN POR ESCRITO, POR MEDIO CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO O PERSONALMENTE CON ACUSE DE RECIBO, A LOS DOMICILIOS INDICADOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, A MENOS QUE CUALQUIERA DE ELLAS COMUNIQUE A LA OTRA EL CAMBIO DE DOMICILIO, CASO EN EL CUAL, LAS COMUNICACIONES, AVISOS Y NOTIFICACIONES SE DIRIGIRÁN Y REALIZARÁN AL NUEVO DOMICILIO. CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DEBERÁ NOTIFICARSE A LA OTRA PARTE POR ESCRITO, CON AL MENOS CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, DE LO CONTRARIO LAS NOTIFICACIONES QUE REALICEN EN LOS DOMICILIOS ANTES MENCIONADOS, SE TENDRÁN POR VÁLIDAS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DÉCIMA SÉPTIMA. CORRESPONSABILIDAD: EL ÁREA SOLICITANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTENDIÉNDOSE COMO LA DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, DEPARTAMENTO O UNIDAD ADMINISTRATIVA DE **"LA UTHH"** QUE HAYA REQUERIDO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, ADQUISICIÓN DE BIENES O ARRENDAMIENTO, SERÁ RESPONSABLE DIRECTA DE LOS EFECTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DEL MISMO, ASÍ COMO DE VERIFICAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. DE IGUAL FORMA, DEBERÁ REALIZAR LAS GESTIONES Y TRÁMITES

NECESARIOS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA QUE **"LA UTHH"** CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, EN CASO DE QUE LOS BIENES, SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (SEGÚN SEA SU NATURALEZA), PROPORCIONADOS POR **"EL PROVEEDOR"** PRESENTEN FALLAS DE CALIDAD, DEFECTOS DE FUNCIONAMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ORIGINALMENTE CONVENIDAS, **"LA UTHH"** PODRÁ SOLICITAR SU DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUSTITUIR LOS BIENES O CORREGIR EL SERVICIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE REALICE **"LA UTHH",** SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO PARA ESTA ÚLTIMA.

LA REPOSICIÓN O SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES NO IMPLICARÁ MODIFICACIÓN ALGUNA A LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS O CONTRACTUALES ORIGINALMENTE PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA NOVENA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS: "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA, CON TODAS LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, REGISTROS O CERTIFICACIONES, EN APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, SE OBLIGA A MANTENER VIGENTES DICHOS REQUISITOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIENDO RESPONSABLE DE CUALQUIER SANCIÓN, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O LEGAL DERIVADA DE SU INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO: EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (SEGÚN SEA SU NATURALEZA), POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, **"LA UTHH"** PODRÁ APLICAR PENAS CONVENCIONALES CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

I. SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO DETECTADO.
II. SE CALCULARÁ LA PENA CONVENCIONAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO.
III. LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ DEDUCIRSE DIRECTAMENTE DEL PAGO PENDIENTE A **"EL PROVEEDOR"** O HACERSE EFECTIVA MEDIANTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXIME A **"EL PROVEEDOR"** DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS NI LIMITA EL DERECHO DE **"LA UTHH"** DE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CUANDO EL INCUMPLIMIENTO LO AMERITE.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN

CONTRATO NO. UTHH/SEGVEH/002/2026

LOS TÉRMINOS Y PLAZO PACTADOS, **"LA UTHH"** RETENDRÁ Y APLICARÁ A SU FAVOR, COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL 3 POR MILLAR SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES PENDIENTES, Y/O POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL Y HASTA EL CUMPLIMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UTHH"**.

"EL PROVEEDOR", ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

"EL PROVEEDOR", CUBRIRÁ LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE, CONFORME A LA LEY EN MATERIA, PUDIEREN ESTAR SUJETAS LAS IMPORTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO Y EN ESTOS CASOS, NO PROCEDERÁN INCREMENTOS A LOS PRECIOS PACTADOS, NI CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN CASO DE QUE LOS BIENES, SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (SEGÚN SEA SU NATURALEZA), INFRINJAN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL, DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS O CUALQUIER OTRO DERECHO PROTEGIDO POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, OBLIGÁNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"LA UTHH"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL QUE PUDIERA DERIVARSE POR TALES CONCEPTOS.

ASIMISMO, CUANDO LOS SERVICIOS CONTRATADOS IMPLIQUEN EL DESARROLLO DE ESTUDIOS, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, SISTEMAS O INVESTIGACIONES, LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE GENEREN DERIVADO DE DICHOS TRABAJOS CORRESPONDEN A **"LA UTHH"**, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EN CONTRARIO O PACTO EXPRESO ENTRE **"LAS PARTES"** CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA. MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: SIN PERJUICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, **"LAS PARTES"** PODRÁN ACORDAR LA UTILIZACIÓN DE MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, TALES COMO LA MEDIACIÓN O EL ARBITRAJE, CUANDO ASÍ LO ESTIMEN CONVENIENTE PARA RESOLVER CUALQUIER DESACUERDO DERIVADO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE OPTAR POR EL ARBITRAJE, ÉSTE SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE CIVIL O DE COMERCIO, SEGÚN SEA LA NATURALEZA JURÍDICA Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO Y DEMÁS REQUISITOS: "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES QUE DIERON ORIGEN A LA CONTRATACIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS, SE HAN PUESTO CON EL EXCLUSIVO PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR TANTO, NO NECESARIAMENTE DEFINEN, NI LIMITAN, EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA Y SUS INCISOS, DEBERÁ DE ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA A SU TÍTULO.

VIGÉSIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, POR TODOS LOS QUE EN ÉL PARTICIPARON, LIBRES DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL O DE CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, YA QUE, PARA EL OTORGAMIENTO DEL MISMO, NO MEDIA VIOLENCIA, DOLO, ERROR O MALA FE, QUE EN MOMENTO ALGUNO PUDIERA INVALIDARLO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA **09** DE **ENERO** DEL **2026.**

POR "LA UTHH"

MTRO. MIGUEL ÁNGEL ACOSTA SALAZAR
RECTOR DE LA UTHH

POR "EL PROVEEDOR"

C. BRENDA SERRANO ALVARADO
REPRESENTANTE LEGAL DE QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. YANET DE LA CRUZ OLIVARES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UTHH

LIC. JESÚS HERNÁNDEZ LÓPEZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO **CONTRATO NO. UTHH/SEGVEH/002/2026 DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR** CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE REPRESENTADA POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL ACOSTA SALAZR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA PERSONA MORAL QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. BRENDA SERRANO ALVARADO, ESTE INSTRUMENTO CONSTA DE 14 FOJAS ÚTILES, IMPRESAS CADA UNA POR UNA SOLA DE SUS CARAS.

CONTRATO NO. UTHH/SEGVEH/002/2026

ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE**, REPRESENTADO POR EL **MTRO. MIGUEL ÁNGEL ACOSTA SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UTHH",** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. BRENDA SERRANO ALVARADO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR",** Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA UTHH" QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 01 DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

I.2 DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRAN LOS DE FORMAR ESTUDIANTES EN EL NIVEL DE TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS, CON APTITUD PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS; OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADAS Y EGRESADOS Y PARA QUIENES EGRESEN DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PERMITAN AL ESTUDIANTADO ALCANZAR TODOS LOS NIVELES ACADÉMICOS DE TIPO SUPERIOR PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; REALIZAR INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS NACIONAL Y ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE SE TRADUZCA EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, ASÍ COMO A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD APOYANDO LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO;

I.3 "LA UTHH", TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU REPRESENTANTE, PERSONALIDAD JURÍDICA PARA INTERVENIR EN ESTE ACTO, POR MEDIO DEL MTRO. MIGUEL ANGEL ACOSTA SALAZAR SEGÚN SE ACREDITA CON EL

NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2022 Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 Y 13 FRACCIÓN XII, DEL DECRETO CITADO EN LA DECLARACIÓN I.1.

I.4. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ASIGNÓ A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN POR MEDIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE NÚMERO DE ACTA **II/SE/2026,** DEL 26 DE FEBRERO DE 2026 LO ANTERIOR CON APEGO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO *33 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO*, ASÍ COMO EN APEGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ESTADO.

I.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA UTHH" CUENTA CON OFICIOS DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NO. **SH/0163/2026** DE FECHA 12 DE ENERO DE 2026, EMITIDO POR LA MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.6 PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CARRETERA HUEJUTLA-CHALAHUIYAPA S/N, COLONIA TEPOXTECO, CÓDIGO POSTAL 43000 DE LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO Y CON RFC **UTH960902AE4.**

I.7 QUE SE NOMBRA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL **LIC. JESÚS HERNÁNDEZ LÓPEZ**, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 PÁRRAFO SEXTO DEL REGLAMENTO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

II. "EL PROVEEDOR", QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V, DECLARA QUE:

II.1. "EL PROVEEDOR", ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **36,158**, PASADA ANTE LA FÉ PÚBLICA DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 08, LIC. CARLOS CUEVAS ENTIES, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, ESTANDO INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **QCS931209G49** DOCUMENTOS QUE SE TIENEN A LA VISTA EN ORIGINAL Y SE ANEXAN EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

II.2. LA C. **BRENDA SERRANO ALVARADO** ACREDITA SER ADMINISTRADOR ÚNICO DE **"QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V."** MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **53,303** ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, NOTARIO NÚMERO 235, CON FECHA 09 DE ABRIL DE 2021 , DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA CUAL SE LE OTORGA PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE

ADMINISTRACIÓN, COMO EN DERECHO CORRESPONDE; Y SE IDENTIFICA PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES CON CREDENCIAL PARA VOTAR EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR NO. **SRALBR79062120M300**; DOCUMENTO QUE SE TIENEN A LA VISTA EN DIGITAL Y COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

II.3. TIENE LA CAPACIDAD LEGAL E INFRAESTRUCTURA PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A REALIZAR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, CONTANDO CON EL PERSONAL Y RECURSOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO SUS CORRELATIVOS, LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMA PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, ASÍ COMO EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS; QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO NO LE ESTÉN ADHERIDOS; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO Y NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE MARCA EL ARTÍCULO 77 DEL MISMO ORDENAMIENTO, NI TIENE LIMITANTE ALGUNA QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA LE IMPOSIBILITE OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.4. MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE DEDICA A LA VENTA DE SEGUROS EN GENERAL, CUENTA CON REGISTRO ESTATAL DE PROVEEDOR, NÚMERO **3222**, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024, OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.5. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN REAL SANTA ELENA, NÚMERO 128, COLONIA REAL DEL VALLE, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42086, TENIENDO COMO MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CONTACTO, EL TELÉFONO 7197335.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. CONOCEN Y RECONOCEN EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL MISMO, LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

III.2 EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, **"LAS PARTES"** RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE OSTENTAN Y HAN ACREDITADO, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, POR LO QUE

CONTRATO NO. UTHH/SEGVEH/002/2026

SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO: "LA UTHH" ADQUIERE Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL BIEN, SERVICIO O ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE, CUYA DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, Y CANTIDAD, SE ENLISTA A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ÚNICA	SERVICIO SEGURO VEHICULAR FLOTILLA DEL PARQUE VEHICULAR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES UNIDADES: **TOYOTA HILLUX 2026 DOBLE CABINA. Serie: MR0CX3DDXT1363753** La Póliza deberá contener la siguiente cobertura: $588,100.00 deducible 5% Daños materiales $588,100.00 deducible 10% Robo total Responsabilidad Civil por Daños a Terceros: $3,000,000.00 por evento Responsabilidad Civil complementaria personas: $1,000,0000.00 por evento Gastos Médicos Ocupantes: $500,000.00 por evento Gastos legales: Amparado Responsabilidad Civil daños a ocupantes: $1,000,000.00 Asistencia Vial Quálitas: Amparado Muerte del Conductor por Accidente Automovilístico: $100,000.00 **TOYOTA COROLLA 2026, Serie: 5YFB4RDEXTP392504** La Póliza deberá contener la siguiente cobertura:	1

	$455,700.00 deducible 5% Daños materiales $455,700.00 deducible 10% Robo total Responsabilidad Civil por Daños a Terceros: $3,000,000.00 por evento Responsabilidad Civil complementaria personas: $1,000,0000.00 por evento Gastos Médicos Ocupantes: $500,000.00 por evento Gastos legales: Amparado Responsabilidad Civil daños a ocupantes: $1,000,000.00 Asistencia Vial Quálitas: Amparado Muerte del Conductor por Accidente Automovilístico: $100,000.00 **TOYOTA COROLLA 2026. Serie: 5YFB4RDE1TP395632** La Póliza deberá contener la siguiente cobertura: $455,700.00 deducible 5% Daños materiales $455,700.00 deducible 10% Robo total Responsabilidad Civil por Daños a Terceros: $3,000,000.00 por evento Responsabilidad Civil complementaria personas: $1,000,0000.00 por evento Gastos Médicos Ocupantes: $500,000.00 por evento Gastos legales: Amparado Responsabilidad Civil daños a ocupantes: $1,000,000.00 Asistencia Vial Quálitas: Amparado Muerte del Conductor por Accidente Automovilístico: $100,000.00	

SEGUNDA. MONTO: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA UTHH"** PAGARÁ EN PESOS MEXICANOS A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD SUBTOTAL DE $49,933.48 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.) MÁS $7,989.36 (SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DE I.V.A DANDO UN TOTAL DE $57,922.84 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 84/100 M.N.) Y QUE CON BASE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"** RESPECTO AL PRECIO UNITARIO CORRESPONDIENTE, CUBRE LA TOTALIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO. LOS COSTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁN UN CARÁCTER FIJO, EN CONSECUENCIA, NO SE ENCUENTRA SUJETO A ACTUALIZACIONES, NI SE PODRÁN ACTUALIZAR O MODIFICAR.

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EL CUAL SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, Y CONTRA FACTURA PROPORCIONADA SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES, SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS OTORGADOS, POSTERIOR A LA ENTREGA O REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE.
"EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE VALIDADA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA FACTURA DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES DE LEY Y CONTENER SIN ABREVIATURAS NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO FISCAL Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ADEMÁS DE LOS DETALLES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE, UNA VEZ HECHO EL PAGO POR **"LA UTHH"** BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA CANCELARÁ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI). EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR EL PROVEEDOR PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE INDICARÁN LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR POR PARTE DEL PROVEEDOR, HASTA SU TOTAL SOLVENTACIÓN.

CUARTA. ANTICIPOS: NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

QUINTA. FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS BIENES, SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (SEGÚN SEA SU NATURALEZA), DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, MISMO QUE TENDRÁ VIGENCIA DEL 09 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,
SE OBLIGA A ENTREGAR LA CARTA COBERTURA, Y LAS PÓLIZAS DE LOS VEHÍCULOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO EN UN PERIODO NO MAYOR DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE, ASÍ MISMO DICHOS BIENES, SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS PROPORCIONADOS SE DEBERÁ DE APEGAR A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO. **"LAS PARTES"** RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO APROBADO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS DE OPERACIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR **"EL PROVEEDOR"** Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UTHH"**. SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES

ESTIPULADAS PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** RESPONDA, EN SU CASO, POR AQUELLOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN QUE PUEDAN TENER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR Y HACER ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE **"LA UTHH"** A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA HÁBIL CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL PRESENTE CONTRATO, ESTA TENDRÁ QUE SER A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA, LA CUAL DEBERÁ DE SER POR EL 10% DEL MONTO TOTAL INCLUYENDO EL I.V.A., LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA, Y DEBERÁ CONTENER LA LEYENDA: **" A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE"** A EXCEPCIÓN QUE LA ENTREGA DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO, Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, COMO LO ESTABLECEN PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ANTERIORMENTE CITADO.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "LA UTHH" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, TODO O EN PARTES, EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA **"LA UTHH"**; EN CUYO CASO "**LA UTHH"** PAGARÁ LO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (SEGÚN SEA SU NATURALEZA) ENTREGADOS POR LOS SALDOS INSOLUTOS QUE CORRESPONDAN.

OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LA UTHH" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**. EN ESTE CASO, **"LA UTHH"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR **"EL PROVEEDOR"** Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SUMINISTROS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.
LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y CORRELATIVAS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, Y LOS VENCIMIENTOS A LAS PRÓRROGAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA UTHH"**, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

NOVENA. ARRENDAMIENTO SIMPLE O FINANCIERO: "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO NO CONSTITUYE, NI DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIMPLE O FINANCIERO U OTRA FIGURA JURÍDICA DE NATURALEZA SIMILAR. EN CONSECUENCIA, LA RELACIÓN JURÍDICA SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE A LO EXPRESADO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SIN GENERAR RELACIÓN LABORAL ALGUNA.

DÉCIMA. OTRAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES": "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO CONSTITUYEN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: "EL PROVEEDOR" Y **"LA UTHH"** SON PARTES CONTRATANTES INDEPENDIENTES, POR LO TANTO, NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLAS, QUEDANDO ENTENDIDO TAMBIÉN, QUE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES DE LEY, CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL ASÍ COMO IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE UTILICE O LLEGASE A EMPLEAR O CONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA UTHH"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR CONTAR CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN CON SUS TRABAJADORES, EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE TODA LA INFORMACIÓN GENERADA, OBTENIDA, ADQUIRIDA, TRANSFORMADA O EN POSESIÓN DE **"LA UTHH"** ES PÚBLICA Y ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SALVO AQUELLA QUE POR SU NATURALEZA SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, NO PUDIENDO DIVULGAR PARCIAL O TOTALMENTE **"EL PROVEEDOR",** LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"LA UTHH"**, SALVO QUE LA MISMA SEA REQUERIDA POR LA LEY O ALGUNA AUTORIDAD JUDICIAL, EN CUYO CASO DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO POR ESCRITO A **"LA UTHH".**

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: LA NOVACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NUNCA SE PRESUMIRÁ POR LO QUE CUALQUIER ADICIÓN O MODIFICACIÓN QUE **"LAS PARTES"**

DESEEN REALIZAR, DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE INDIQUE LA OBLIGACIÓN U OBLIGACIONES QUE SE ALTERAN O SUBSTITUYEN; MODIFICACIÓN QUE ÚNICAMENTE AFECTARÁ LA MATERIA SOBRE LA QUE EXPRESAMENTE SE TRATE, MANTENIÉNDOSE EN VIGOR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERANDO QUE EN CASO DE QUE SE EFECTÚEN LAS MODIFICACIONES A LAS QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR A **"LA UTHH"**, EL AJUSTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ADQUIERAN CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN: EN CASO DE SURGIR CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS Y/O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: ESTE CONTRATO Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"** QUE EN ÉL INTERVIENEN, SE INTERPRETARÁN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO O CÓDIGO DE COMERCIO SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y DOMICILIOS: TODOS LOS AVISOS SE REALIZARÁN POR ESCRITO, POR MEDIO CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO O PERSONALMENTE CON ACUSE DE RECIBO, A LOS DOMICILIOS INDICADOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, A MENOS QUE CUALQUIERA DE ELLAS COMUNIQUE A LA OTRA EL CAMBIO DE DOMICILIO, CASO EN EL CUAL, LAS COMUNICACIONES, AVISOS Y NOTIFICACIONES SE DIRIGIRÁN Y REALIZARÁN AL NUEVO DOMICILIO. CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DEBERÁ NOTIFICARSE A LA OTRA PARTE POR ESCRITO, CON AL MENOS CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, DE LO CONTRARIO LAS NOTIFICACIONES QUE REALICEN EN LOS DOMICILIOS ANTES MENCIONADOS, SE TENDRÁN POR VÁLIDAS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DÉCIMA SÉPTIMA. CORRESPONSABILIDAD: EL ÁREA SOLICITANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTENDIÉNDOSE COMO LA DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, DEPARTAMENTO O UNIDAD ADMINISTRATIVA DE **"LA UTHH"** QUE HAYA REQUERIDO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, ADQUISICIÓN DE BIENES O ARRENDAMIENTO, SERÁ RESPONSABLE DIRECTA DE LOS EFECTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DEL MISMO, ASÍ COMO DE VERIFICAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. DE IGUAL FORMA, DEBERÁ REALIZAR LAS GESTIONES Y TRÁMITES

NECESARIOS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA QUE **"LA UTHH"** CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, EN CASO DE QUE LOS BIENES, SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (SEGÚN SEA SU NATURALEZA), PROPORCIONADOS POR **"EL PROVEEDOR"** PRESENTEN FALLAS DE CALIDAD, DEFECTOS DE FUNCIONAMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ORIGINALMENTE CONVENIDAS, **"LA UTHH"** PODRÁ SOLICITAR SU DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUSTITUIR LOS BIENES O CORREGIR EL SERVICIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE REALICE **"LA UTHH",** SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO PARA ESTA ÚLTIMA.

LA REPOSICIÓN O SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES NO IMPLICARÁ MODIFICACIÓN ALGUNA A LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS O CONTRACTUALES ORIGINALMENTE PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA NOVENA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS: "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA, CON TODAS LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, REGISTROS O CERTIFICACIONES, EN APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES PARA LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, SE OBLIGA A MANTENER VIGENTES DICHOS REQUISITOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIENDO RESPONSABLE DE CUALQUIER SANCIÓN, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O LEGAL DERIVADA DE SU INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO: EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (SEGÚN SEA SU NATURALEZA), POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, **"LA UTHH"** PODRÁ APLICAR PENAS CONVENCIONALES CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

I. SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO DETECTADO.
II. SE CALCULARÁ LA PENA CONVENCIONAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO.
III. LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ DEDUCIRSE DIRECTAMENTE DEL PAGO PENDIENTE A **"EL PROVEEDOR"** O HACERSE EFECTIVA MEDIANTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXIME A **"EL PROVEEDOR"** DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS NI LIMITA EL DERECHO DE **"LA UTHH"** DE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CUANDO EL INCUMPLIMIENTO LO AMERITE.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN

LOS TÉRMINOS Y PLAZO PACTADOS, **"LA UTHH"** RETENDRÁ Y APLICARÁ A SU FAVOR, COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL 3 POR MILLAR SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES PENDIENTES, Y/O POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL Y HASTA EL CUMPLIMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UTHH"**.

"EL PROVEEDOR", ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

"EL PROVEEDOR", CUBRIRÁ LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE, CONFORME A LA LEY EN MATERIA, PUDIEREN ESTAR SUJETAS LAS IMPORTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO Y EN ESTOS CASOS, NO PROCEDERÁN INCREMENTOS A LOS PRECIOS PACTADOS, NI CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN CASO DE QUE LOS BIENES, SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (SEGÚN SEA SU NATURALEZA), INFRINJAN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL, DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS O CUALQUIER OTRO DERECHO PROTEGIDO POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, OBLIGÁNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"LA UTHH"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL QUE PUDIERA DERIVARSE POR TALES CONCEPTOS.

ASIMISMO, CUANDO LOS SERVICIOS CONTRATADOS IMPLIQUEN EL DESARROLLO DE ESTUDIOS, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, SISTEMAS O INVESTIGACIONES, LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE GENEREN DERIVADO DE DICHOS TRABAJOS CORRESPONDEN A **"LA UTHH"**, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EN CONTRARIO O PACTO EXPRESO ENTRE **"LAS PARTES"** CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA. MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: SIN PERJUICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, **"LAS PARTES"** PODRÁN ACORDAR LA UTILIZACIÓN DE MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, TALES COMO LA MEDIACIÓN O EL ARBITRAJE, CUANDO ASÍ LO ESTIMEN CONVENIENTE PARA RESOLVER CUALQUIER DESACUERDO DERIVADO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE OPTAR POR EL ARBITRAJE, ÉSTE SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE CIVIL O DE COMERCIO, SEGÚN SEA LA NATURALEZA JURÍDICA Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO Y DEMÁS REQUISITOS: "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES QUE DIERON ORIGEN A LA CONTRATACIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS, SE HAN PUESTO CON EL EXCLUSIVO PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR TANTO, NO NECESARIAMENTE DEFINEN, NI LIMITAN, EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA Y SUS INCISOS, DEBERÁ DE ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA A SU TÍTULO.

VIGÉSIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, POR TODOS LOS QUE EN ÉL PARTICIPARON, LIBRES DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL O DE CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, YA QUE, PARA EL OTORGAMIENTO DEL MISMO, NO MEDIA VIOLENCIA, DOLO, ERROR O MALA FE, QUE EN MOMENTO ALGUNO PUDIERA INVALIDARLO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA **09** DE **ENERO** DEL **2026.**

POR "LA UTHH"

MTRO. MIGUEL ÁNGEL ACOSTA SALAZAR
RECTOR DE LA UTHH

POR "EL PROVEEDOR"

C. BRENDA SERRANO ALVARADO
REPRESENTANTE LEGAL DE QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. YANET DE LA CRUZ OLIVARES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UTHH

LIC. JESÚS HERNÁNDEZ LÓPEZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO **CONTRATO NO. UTHH/SEGVEH/002/2026 DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR** CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE REPRESENTADA POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL ACOSTA SALAZR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA PERSONA MORAL QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. BRENDA SERRANO ALVARADO, ESTE INSTRUMENTO CONSTA DE 14 FOJAS ÚTILES, IMPRESAS CADA UNA POR UNA SOLA DE SUS CARAS.